

MEMORIA-PROPUESTA

Corresponde a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria perteneciente a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2020 de 1 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería y el Decreto 54/2023, de 20 de julio, que modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria

La Federación de Municipios de Cantabria (FMC) es una asociación creada al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, siendo su fin último la protección y promoción de los intereses comunes de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a cuyo ámbito territorial se circunscribe. Asimismo, es competencia de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, la coordinación de las relaciones institucionales con representantes y cargos públicos de las entidades locales, compartiendo el fin último de defender y fomentar la autonomía local.

Considerando que la Federación contribuye al fomento del desarrollo local a través de las diversas actuaciones que lleva a cabo, y habiéndose previsto en la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, una subvención nominativa a favor de dicha entidad, se propone la concesión de la citada ayuda por importe de “cuarenta y cinco mil euros” (45.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.02.12.496M.485, conforme a las condiciones que se detallan a continuación y que habrá de recoger la Resolución de concesión:

1.- Objeto

Es objeto de la subvención la financiación de gastos derivados de las actividades desarrolladas por la Federación de Municipios de Cantabria, entre otras:

- Participar en los diferentes órganos consultivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los que formen parte.
- Desarrollar acciones formativas mediante la celebración de cursos específicos, jornadas, seminarios o encuentros especialmente diseñados para todos los que desempeñan sus funciones en el ámbito municipal.
- Desarrollar programas dirigidos a la implantación de la Administración Electrónica en los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Atender las consultas que soliciten las diferentes Consejerías del Gobierno de Cantabria en relación con las proposiciones de ley y reglamentos que inciden en materias de competencia municipal, así como formular iniciativas, propuestas y sugerencias de cuantas materias afecten a las entidades locales.
- Mantenimiento de la organización administrativa.



2.- Gasto subvencionable.

Serán subvencionables los gastos corrientes derivados del desarrollo de actividades para la consecución de los fines recogidos en los estatutos de la Federación Municipios de Cantabria, y en especial los vinculados con las actuaciones descritas en el apartado anterior.

Quedan excluidos expresamente como gastos subvencionables los relativos a atenciones protocolarias, publicidad y propaganda, así como los derivados de dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención.

El ámbito temporal de esta ayuda se circunscribe al año 2026, debiéndose realizar el gasto dentro del citado ejercicio económico.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda que pueda recibir la citada federación, con los límites previstos en el artículo 18.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El beneficiario podrá, en todo caso, subcontratar totalmente la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando dichas incidencias no sean motivadas por la acción u omisión del beneficiario, quien estará obligado a comunicarlas por escrito a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria perteneciente a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de forma inmediata a su surgimiento.

3.- Pago.

El pago se realizará de una sola vez, mediante anticipo del 100 % de la cuantía de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.k) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.- Justificación.

La justificación total de la subvención se deberá realizar antes del **31 de enero de 2027**, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que habrá de contener la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, firmada por el Tesorero de la asociación con el visto bueno del Presidente, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Acreditación del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención.

5.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- Acreditar ante la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria que se han realizado las actuaciones o gastos que fundamentan la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecido.
- Comunicar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El beneficiario deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, así como en las publicaciones editadas, se hará constar que las actividades están subvencionadas por el Gobierno de Cantabria, debiendo insertar el logotipo de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria perteneciente a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.
- Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En lo no establecido en la resolución de concesión de subvención nominativa, regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



Por todo lo expuesto, una vez comprobado que la “Federación de Municipios de Cantabria” reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se propone su concesión a la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

Fdo. Marta GONZÁLEZ LIÉBANA

Firma 1: **16/06/2026 - MARTA GONZALEZ LIEBANA**
DIRECTORA GENERAL - D.G. DE ADMINISTRACION LOCAL, ACCION EXTERIOR Y CASAS DE CANTA...
 CSV: A0610NXwAO81lt7iidkiCK/v4Ly2TatXNG8459

